



Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2025

Señores:

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC

Coordinación Prospectiva Estratégica

agendaregulatoria@crcom.gov.co

Cl 59 a bis # 5 - 53, Ed Link Siete Sesenta P9

Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios al borrador de la Agenda Regulatoria CRC 2026 - 2027

Respetados Señores,

En atención al documento de la referencia, **CARACOL TELEVISIÓN S.A.**, (en adelante “**Caracol Televisión**”) agradece la publicación de la Propuesta de Agenda Regulatoria 2026–2027 (en adelante “**la Agenda**”) y manifiesta su interés en acompañar este ejercicio estratégico, cuyo alcance resulta determinante para impulsar, entre otros, los mercados de servicio de televisión abierta radiodifundida y el servicio de radiodifusión sonora.

Reconocemos positivamente que la Agenda plantee un enfoque basado en evidencia e innovación, incorporando la necesidad de comprender las transformaciones tecnológicas y los cambios estructurales que hoy configuran el ecosistema audiovisual, particularmente la convergencia entre televisión abierta, servicios OTT, plataformas de contenidos y dinámicas de la publicidad en video.

En efecto, la transición del consumo hacia entornos digitales y la redistribución de la inversión publicitaria exigen que cualquier diagnóstico y eventual intervención regulatoria considere las nuevas realidades competitivas. Tal como ha documentado la propia CRC en ejercicios recientes, los ingresos de los medios tradicionales (radio y televisión) presentan disminuciones relevantes. Bajo este contexto, es esencial que la Agenda incorpore criterios que reflejen la competencia efectiva por audiencias, tiempo de consumo y monetización publicitaria, de manera que el análisis regulatorio se construya sobre evidencia verificable aportada por los prestadores, quienes conocen de primera mano la operación del mercado y sus tensiones competitivas.

Con ese marco general, Caracol Televisión presenta observaciones específicas a algunas de las iniciativas expuestas dentro de la Agenda.

Respecto de las **Medidas para la garantía del pluralismo y la imparcialidad informativos**, destacamos la importancia de preservar los valores democráticos asociados a la independencia editorial y a la libertad de programación, eje estructural del modelo jurídico del servicio público de televisión abierta operado por particulares. Esta autonomía, reconocida tanto en el antiguo esquema de concesión como en el régimen actual de habilitación, permite a los operadores diseñar

su parrilla y construir audiencias de manera libre, lo cual constituye un elemento indispensable para la diversidad informativa y la sostenibilidad económica del servicio. En consecuencia, cualquier revisión normativa debe enfocarse en garantías procedimentales que fortalezcan la transparencia y el acceso ciudadano a información plural, evitando mecanismos que puedan derivar en intervenciones directas o indirectas al contenido, en restricciones a la autonomía editorial o en efectos no deseados de homogeneización de la oferta informativa.

En esa misma línea, resulta fundamental que los esfuerzos regulatorios en favor del pluralismo no se traduzcan en solicitudes de información o supervisiones sobre la estructura societaria o financiera de los operadores, ámbitos que pertenecen a su gestión empresarial y ya se encuentran cubiertos por la ley.

En relación con el **Observatorio de Contenidos Audiovisuales**, entendemos que la CRC busca consolidar un instrumento para apoyar su actividad regulatoria; no obstante, enfatizamos que un mecanismo de esta naturaleza solo es compatible con la libertad de programación y la independencia editorial si se evita que evolucione hacia prácticas o herramientas que impliquen vigilancia previa, interferencia editorial o seguimiento permanente de los contenidos de los canales.

En esa línea, es indispensable que la Comisión establezca límites claros desde el inicio. El Observatorio no debe transformarse (ni por alcance, ni por metodología) en un esquema de control de líneas editoriales, supervisión de narrativas informativas o revisión anticipada de contenidos. Tampoco debe habilitar interpretaciones amplias que permitan, en la práctica, una supervisión continua del ejercicio periodístico pues ello sería incompatible con la libertad de expresión y con el diseño constitucional del servicio público de televisión abierta.

Adicionalmente, debe quedar expresamente excluida cualquier posibilidad de solicitar información sensible o reservada, tales como guiones, parrillas, insumos de reportería o material editorial en construcción. Ese tipo de información forma parte del núcleo protegido de la actividad periodística y constituye la operación de los canales.

El ámbito de aplicación del Observatorio debe ser estrictamente limitado al propósito para el cual se crea, evitando que se convierta en una herramienta que introduzca cargas adicionales, genere censura o afecte la pluralidad derivada de la diversidad editorial entre prestadores. Asimismo, debe garantizarse que su funcionamiento no interfiera con la autonomía que tienen los medios en el ejercicio de sus decisiones editoriales y empresariales.

En cuanto al **Estudio integral del impacto de los servicios y mercados digitales en derechos de usuarios y competencia**, es fundamental que la CRC parta de la configuración real del ecosistema audiovisual. La competencia entre los servicios tradicionales como lo son televisión y radio frente a los nuevos actores digitales, entre ellos las plataformas digitales, redes sociales y los influenciadores ya es directa y sostenida, por lo que cualquier análisis de mercado debe reflejar esa convergencia y la forma en que los servicios compiten efectivamente por audiencias e ingresos.

Este reconocimiento es clave para evitar diagnósticos que mantengan o amplíen cargas sobre los operadores regulados sin considerar que, en la práctica, enfrentan a competidores que operan sin marcos regulatorios. Por ello, resulta esencial que el estudio evalúe con rigor las diferencias de obligaciones y responsabilidades entre actores, de modo que la definición de mercados no conduzca, a un aumento de exigencias para quienes ya soportan la mayor parte del peso regulatorio en contenidos, accesibilidad y protección de audiencias, y que, además, son los más afectados por la pérdida de ingresos en el mercado de pauta.

Frente al **Estudio sobre mecanismos de protección de niñas, niños y adolescentes**, reconocemos su relevancia social; no obstante, subrayamos la importancia de mantener un enfoque de proporcionalidad y riesgo, que no genere más obligaciones a los medios tradicionales quienes históricamente han asumido de manera efectiva la responsabilidad de proteger a las audiencias más vulnerables. Además, debe considerarse que una parte significativa de estas audiencias ha migrado hacia entornos digitales y plataformas en línea, por lo que imponer nuevas cargas a los medios tradicionales resulta ineficaz y desalineado con la realidad del consumo actual.

Las recomendaciones deben centrarse en fortalecer la alfabetización mediática y la participación parental; sin embargo, estos mensajes de sensibilización deberían ser elaborados y entregados directamente por la propia CRC y su emisión, en todo caso, incorporarse dentro de los espacios institucionales ya previstos en la normativa vigente.

En lo relativo a la **Revisión integral y simplificación del régimen de reportes de información**, reconocemos la oportunidad de avanzar hacia modelos más eficientes y realmente útiles para la labor de la CRC. Sin embargo, es fundamental que cualquier ajuste evite exigir niveles de detalle que no aporten valor regulatorio y que, en la práctica, solo incrementen la carga operativa de los prestadores. Pedir más desagregación o información cada vez más fina debe estar plenamente justificado, porque mayores exigencias de detalle no siempre se traducen en mejor análisis y sí pueden generar riesgos de intervención indebida, especialmente para los operadores de televisión, en aspectos tan sensibles como la gestión y contenido de su programación.

Sobre la iniciativa de **Actualización del marco regulatorio de televisión**, reiteramos la necesidad de que este proceso preserve la sostenibilidad del modelo de televisión abierta y fortalezca condiciones de competencia equitativas en un ecosistema convergente. Valoramos que la CRC incluya la revisión de reglas para operadores locales, comunitarios y por suscripción, así como las condiciones de acceso al múltiplex de la TDT, siempre que estas discusiones se desarrollen bajo análisis de impacto normativo y criterios de neutralidad competitiva.

Para Caracol Televisión es fundamental que el proceso evite cargas regulatorias desproporcionadas o medidas que, bajo la idea de promover competencia o facilitar la entrada de nuevos operadores, terminen afectando la viabilidad operativa y económica de quienes ya cumplen obligaciones exigentes en contenidos, producción nacional, protección de audiencias, entre otras.



La actualización del marco no puede desconocer que estos compromisos implican costos estructurales que no enfrentan otros actores del ecosistema, por lo que cualquier incremento de obligaciones, o cualquier flexibilización dirigida únicamente a nuevos entrantes, podría alterar de manera significativa las condiciones para sostener la operación de los canales de televisión abierta.

Esperamos que estos comentarios sean de utilidad en el proceso de construcción de la Agenda Regulatoria y agradecemos que sean considerados dentro del análisis que adelanta la Comisión.

Atentamente,

CARACOL TELEVISIÓN S.A.